



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
"ASEMUCH"

Santiago, 24 de julio de 2023.

SEÑORA
JOANNA PEREZ OLEA
PRESIDENTA
COMISION DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANIA Y REGIONALIZACION
PRESENTE

De nuestra consideración:

Junto con saludar, nos dirigimos a Ud. en nombre de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, con el fin de hacer llegar nuestras observaciones al PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, QUE MODIFICA LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y OTROS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO (BOLETÍN N°15.940-25) que se encuentra en el PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN (30 DE JUNIO DE 2023).

Señalamos por su intermedio Presidenta, a los miembros de la presente Comisión, nuestra preocupación y rechazo al proyecto de Ley, por las siguientes razones:

1. El objetivo de la Seguridad Ciudadana en Chile, delegada a los municipios a través de los Gobiernos de los ex Presidentes Aylwin y Frei, tenían como objetivo **colaborar preventivamente con la comunidad, generando acciones que permitan otorgar una mayor "sensación de seguridad" a la ciudadanía**. En ningún caso, exponer a civiles a realizar tareas, para las cuales no se encuentran preparados, y que están delegadas a las fuerzas de orden y seguridad de nuestro país.
2. Actualmente los municipios carecen de un rol preventivo definido **como función municipal** en la ley orgánica constitucional de municipalidades, confusión devastadora que ha llevado a contar con trabajadores municipales que han sido asesinados en el cumplimiento de su tarea como es el caso del funcionario municipal de Macul, y los trabajadores de la Comuna de Victoria que fueron baleados en el cumplimiento de una tarea municipal.
3. Si bien el proyecto de Ley contempla, **"ciertas garantías"** para quienes ejercen la función **inspectiva de seguridad ciudadana**, no aplicaría a todos los municipios, precisamente por los recursos con los que deben contar las municipalidades para dar cumplimiento a la adquisición de uniformes e implementos adecuados para el desarrollo de dicha tarea, además del seguro de vida asociado a su posible cumplimiento.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE "ASEMUCH"

4. El presente proyecto, no profundiza sobre la forma en que se traspasaran los recursos, se limita a la firma de convenios, para mejorar las condiciones de seguridad, sin señalar de qué forma se potenciará este rol.
5. El presente proyecto, no considera las modificaciones legales al código penal, código procesal penal, ley de plantas municipales y varias leyes especiales.
6. Se intenta implementar un sistema laboral híbrido e inaplicable, a través de la figura del código del trabajo y por "concurso público". ¿Aplicarán las 40 horas laborales para este grupo de trabajadoras y trabajadores, podrán hacer uso del derecho a huelga, tendrán derecho a indemnización por años de servicio?...
7. En la actualidad, nuestra Confederación realizó una presentación a la Dirección del Trabajo señalando que era materia que debía resolver Contraloría General. Se ofició a dicho Organismo Fiscalizador, quien expresó, que traspasaba sus facultades fiscalizadoras, por lo que no puede pronunciarse sobre la Ley, oficiando nuestra Confederación Nacional sobre esta materia, al Tribunal Constitucional, y estando a la espera a esta fecha, a la correspondiente comunicación.
8. Este proyecto de Ley, atenta contra la carrera funcionaria, discrimina abiertamente entre un trabajador que realiza una tarea inspectiva y aquel que realizará una tarea de seguridad ciudadana, aun cuando, en la actualidad, el riesgo es el mismo.

Observaciones varias:

- La legislación vigente, consagra una serie de estamentos administrativos, encargados de dirigir y supervigilar cualquier factor o fuente de riesgo que pudiese constituir una amenaza a la salud de los trabajadores, y ello fue observado por el Ministerio de Salud en Resolución N° 23136023 del 19.05.2023 del MINSAL, en el caso de Macul.
- La gran mayoría de los Municipios no cuenta con documento que obligue a informar los riesgos específicos para el cargo de Seguridad Pública.
- La gran mayoría de los trabajadores no cuenta con chalecos anti corte, ni protector de cuello, ni los mínimos elementos de seguridad.
- La gran mayoría de los Municipios no cuenta con procedimientos de trabajo seguro, que incluya el antes, durante y después de la tarea realizada por los funcionarios de Seguridad Pública y muchos ni siquiera tienen Departamentos de Seguridad Pública y menos de Riesgos de Desastres.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE "ASEMUCH"

- Los trabajadores no se encuentran capacitados en procedimiento sobre seguridad pública.
- La gran mayoría de los Municipios no cuenta con matriz de riesgos ni de evaluación de riesgos. Es más, ni siquiera se tiene conocimiento de lo que es una Matriz de Riesgos.
- La gran mayoría de los trabajadores municipales que se desempeñan en seguridad pública, no tiene capacitación en Ley sobre Violencia Intrafamiliar, de ahí que tenemos un funcionario de la Municipalidad de Macul que resultó muerto, por acudir a un llamado de este tipo, según consta en Resolución N° 23136023 del MINSAL

También se haría necesario entonces, modificar los siguientes cuerpos legales:

- **Ley 18.883** - que NO contempla el "sistema de turnos" para funcionarios municipales con jornada de 44 horas semanales y hasta ahora, sus remuneraciones, específicamente, en el tema de horas extras, por el exceso de horas nocturnas, se basa sólo en la Norma general, que estableció Contraloría General, ya que no tiene facultades para modificar las remuneraciones municipales, por ser materia de ley. Sin embargo, los nuevos Inspectores Municipales, se registrarán por el Código del Trabajo, donde sí aplica el sistema de turnos....

- **LEY 16.744 SOBRE ENFERMEDADES PROFESIONALES Y ACCIDENTES LABORALES.**

El Estatuto Administrativo que nos rige no contempla las "nuevas funciones de seguridad" ni tampoco "sistema de turnos", por lo que las Mutualidades podrían aplicar el art.77 bis de la ley 16.744, con total razón, por tanto, los trabajadores quedan en total desprotección.

- **EL DECRETO 40 APRUEBA REGLAMENTO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES** (dice lo siguiente)

ARTICULO 21º. "Los empleadores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa".

Nota: a fin de dar cumplimiento a este artículo y que los funcionarios estén protegidos por ley, se debería modificar el art. 4° de la Ley 18.695 en el sentido de agregar una nueva letra n), que especifique la función de los Nuevos Inspectores Municipales, destacando su posición de coadyuvante, toda vez que, en la calle, la subordinación se la deben a Carabineros de Chile y no al municipio.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE "ASEMUCH"

RESPECTO AL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Están obligados a confeccionarlo las empresas que ocupen normalmente 10 o más trabajadores. Se debe poner en conocimiento de los trabajadores 30 días antes que comience a regir. Se debe entregar copia al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Delegado de Personal y Sindicato, Se debe remitir copia del Reglamento a la Dirección del Trabajo y al Ministerio de Salud.

El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad

Están obligados a confeccionarlo todas las empresas o entidades sin importar el número de trabajadores, Se somete a consideración del Comité Paritario o de los trabajadores 15 días antes que empiece a regir. No existe obligación de remitir copia a ningún organismo.

(Este rige a los FF.MM.)

Nota: la figura híbrida de los nuevos "inspectores municipales", se parece mucho a lo que dicta el D.L. 3.607 sobre los "guardias privados". En ese sentido, entiendo que los "Guardias de Seguridad", por razones obvias, deberían tener un reglamento distinto al resto de los trabajadores, por las funciones tan distintas que realizan.

Se adjuntan en anexo 1, detalle de las observaciones por cada artículo.

Saludan atentamente a Ud.,

LORENA MENARES MENARES
SECRETARIA GENERAL



JUAN CAMILO BUSTAMANTE
PRESIDENTE NACIONAL